

Año 2007 revisado

Artículo 55 CC Anexo	Artículo 62	
Plus nocturno	Dieta	Media dieta
1,79	63,12	15,78

5348

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2007, del V Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias.

Visto el texto del Acta de fecha 8 de febrero de 2008 donde se recogen los acuerdos sobre tablas salariales definitivas para el año 2007 del V Convenio Colectivo Nacional para las Industrias de Pastas Alimenticias, (Código de Convenio n.º 9903945), acuerdos alcanzados de una parte por la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Marzo.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL V CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA LAS
INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS**

Asistentes:

Representación de los trabajadores:

Dña Maria Teresa Vidal Creus (Asesora CC.OO).

D. Cristóbal Coronado Rincón (CC.OO).

D. Juan José García Martín (Asesor UGT)

D. José Carlos García Rivas (UGT)

D. Pedro Fortes Villodres (UGT)

Representación empresarial:

Doña María José Abella Mestanza (Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias).

En Barcelona, siendo las 12 horas del día 8 de febrero de 2008, se reúnen las personas indicadas en el encabezamiento de esta Acta, miembros de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo Nacional para las Industrias de Pastas Alimenticias, a fin de revisar las tablas salariales del Convenio.

El objeto de la misma es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, en concreto en el siguiente punto:

«Revisión tablas definitivas año 2007: «IPC real 4,2%+0,25% = 4,45%».

Toda vez que el I.P.C. real a 31 de Diciembre de 2.007 ha sido de un 4,2%, procede revisar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2006 con el 4,2% más un incremento de 0,25% puntos, dando lugar a las tablas salariales definitivas del año 2007 que se incorporan a la presente acta como Anexo n.º I (lo que implica un incremento sobre el año 2006 del 4,45%). Las tablas resultantes figuran como anexo n.º I.

Igualmente se modifican, con el mismo criterio, todos los conceptos económicos del convenio.

Y en los precedentes términos, se deja acordada la regularización salarial del año 2007 del Convenio Colectivo Nacional para las Industrias de Pastas Alimenticias.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman la presente Acta en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

NACIONAL

Convenio Colectivo de Pastas Alimenticias

Tablas salariales vigentes a partir del 1.º de enero de 2007 (regularización IPC Real año 2007 4,2% + 0,25% = 4,45% incremento)

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base	Plus Convenio	Total
I) De producción:			
Oficial de 1.ª	773,12	447,76	1.220,88
Oficial de 2.ª	773,12	305,75	1.078,87
Ayudante	756,91	265,08	1.021,99
Aprendiz 1.º año	489,96	224,39	714,35
Aprendiz 2.º año	489,96	305,75	795,71
II) Acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial de 1.ª	773,12	447,76	1.220,88
Oficial de 2.ª	773,12	305,75	1.078,87
Ayudante	756,91	265,08	1.021,99
Aprendiz 1.º año	489,96	224,39	714,35
Aprendiz 2.º año	489,96	305,75	795,71
III) De oficios auxiliares:			
Macánicos	773,12	447,76	1.220,88
Chófer de 1.ª	773,12	447,76	1.220,88
Chófer de 2.ª	773,12	305,75	1.078,87
Carpintero	773,12	447,76	1.220,88
Repartidor	707,25	305,75	1.013,00
Electricista	773,12	447,76	1.220,88
IV) Peonaje:			
Peón	679,45	305,75	985,20
Personal de limpieza	679,45	224,39	903,84
V) Subalternos:			
Almacenero	773,12	447,76	1.220,88
Conserje	707,25	305,75	1.013,00
Cobrador	707,25	305,75	1.013,00
Basculero	707,25	305,75	1.013,00
Sereno	707,25	305,75	1.013,00
Portero	679,45	305,75	985,20
Mozo Almacén	679,45	305,75	985,20

Resto conceptos económicos del Convenio:

Plus sábados-domingos: 33,69 euros por día.

(*) Ayuda matrícula: 92,63 euros.

Ayuda discapacitados: 155,25 euros mes.

Premio nupcionalidad: 116,63 euros.

(*) Ayuda matrícula: El importe provisional (hasta que no se apruebe el nuevo Convenio año 2008) para hacerse efectivo en septiembre o en octubre será = 94,58 euros.

El anterior importe de 94,58 euros resulta de aplicar lo siguiente: 88,68 euros año 2006 + 4,45% IPC real año 2007 = 92,63% + atrasos diferencia 1,95 euros pagados de menos año 2007 (90,68 euros - 92,63 euros regularización año 2007 = 1,95 euros).

NACIONAL

Convenio Colectivo de Pastas Alimenticias

Tablas salariales vigentes a partir del 1.º de enero de 2007 (regularización IPC Real año 2007 4,2% + 0,25% = 4,45% incremento)

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base	Plus Convenio	Total
Técnicos titulados:			
Técnico Jefe	1.241,39	760,34	2.001,73
Técnico	1.046,35	516,53	1.562,88
Ayudante Técnico Sanitario	774,96	381,06	1.156,02
Técnicos no titulados:			
Encargado General	1.046,35	760,34	1.806,69
Maestro de Fabricación	926,07	516,53	1.442,60
Encargado de Sección	826,97	516,53	1.343,50
Auxiliar Laboratorio	718,05	248,33	966,38

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base	Plus Convenio	Total
Administrativos:			
Jefe Administrativo 1ª.	926,07	651,94	1.578,01
Jefe Administrativo 2ª.	926,07	516,53	1.442,60
Oficial Administrativo 1ª.	774,96	516,53	1.291,49
Oficial Administrativo 2ª.	774,96	345,81	1.120,77
Auxiliar Administrativo	718,05	248,33	966,38
Aspirante 1er. año	471,19	215,78	686,97
Aspirante 2º. año	471,19	294,01	765,20
Telefonista	718,05	248,33	966,38
Mercantiles:			
Jefe de Ventas	926,07	651,94	1.578,01
Inspector de Ventas	826,97	516,53	1.343,50
Promotor	826,97	381,06	1.208,03
Vendedor con autoventa	774,96	345,81	1.120,77
Viajante	774,96	345,81	1.120,77
Corredor Plaza	774,96	248,33	1.023,29

Resto conceptos económicos del Convenio:

Plus sábados-domingos: 33,69 euros por día.

(*) Ayuda matrícula: 92,63 euros.

Ayuda discapacitados: 155,25 euros mes.

Premio nupcionalidad: 116,63 euros.

(*) Ayuda matrícula: El importe provisional (hasta que no se apruebe el nuevo Convenio año 2008) para hacerse efectivo en septiembre o en octubre será = 94,58 euros.

El anterior importe de 94,58 euros resulta de aplicar lo siguiente: 88,68 euros año 2006 + 4,45% IPC real año 2007 = 92,63% + atrasos diferencia 1,95 euros pagados de menos año 2007 (90,68 euros - 92,63 euros regularización año 2007 = 1,95 euros).

5349

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se conceden subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por Resolución de 18 de enero de 2006.

De conformidad con lo previsto en el punto IV de la resolución de 18 de enero de 2006 y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración de fecha 19 de abril, esta Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve:

Conceder subvenciones de investigación a los proyectos relacionados en el anexo I, por un importe total de 294.998,0 €.

Relacionar los proyectos cuyas solicitudes han sido desestimadas en el anexo II.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo susceptible de Recurso Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ángel Rubio Ruiz.